

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA RECLAMAR AL GOBIERNO BENEFICIOS FISCALES PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE REDOVÁN AFECTADOS POR LA DANA.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Redován, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los pasados días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, el municipio de Redován se vio afectado por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), caracterizado por desencadenar lluvias muy fuertes a su paso por el municipio.

La excepcional virulencia de las lluvias, que en cómputo general ha superado las cifras de los últimos 140 años llegando a acumularse en algunas zonas la histórica cifra de 486l/m<sup>2</sup>, ha provocado una situación excepcional de daños de todo tipo que así fue reconocida por el Pleno de este Ayuntamiento, y posteriormente ratificado por el Gobierno Valenciano y Estatal.

Como así reconocen el propio Decreto 196/2019 del Consell y el Real Decreto-ley 11/2019, dada la intensidad del temporal, la superficie y el número de personas afectadas por el mismo y los efectos catastróficos que ha originado, los daños han de ser reparados con la máxima urgencia para poder atender las necesidades básicas de las personas damnificadas.

En definitiva, la DANA ha producido una grave alteración de la vida de la población, de nuestros vecinos y vecinas, dejando numerosos daños materiales de gran magnitud, y desafortunadamente, también daños personales.

Ahora bien, dicho lo anterior, y como recuerda el preámbulo del Real Decreto-Ley 11/2019, no podemos olvidar la irrenunciable responsabilidad de los Estados a la hora

de garantizar la seguridad de sus ciudadanos que aparece en nuestros días acompañada de la necesidad de transitar hacia una nueva concepción que vaya más allá de la seguridad pública entendida en términos clásicos: como un enfoque vinculado a la denominada «seguridad humana», que considere a las personas como referentes centrales de su acción y que suponga también una ampliación respecto de las amenazas y riesgos que les afectan.

En este contexto, corresponde al Gobierno de la Nación dirigir las acciones complementarias que se llevan a cabo por la Administración General del Estado, habiéndose desplegado una serie de recursos humanos y materiales con el fin de atender de forma inmediata las emergencias. Entre otras, y en el propio artículo 5 del Real Decreto-Ley referido anteriormente, se establecen una serie de medidas fiscales como son:

- Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2019.
- Reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2019.

Sin embargo, todos los grupos de este Pleno hemos comprobado que esta desgracia sufrida por nuestros vecinos conllevará otros gastos fiscales de ámbito municipal que entendemos que también deben ser eximidos por parte del Estado.

Nos referimos en primer lugar al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pues como consecuencia de los daños materiales sufridos, son muchos los vecinos y vecinas que se van a ver obligados a efectuar obras de reparación que conllevan el devengo del Impuesto que supone el pago de un porcentaje del coste de la obra.

Pero también nos referimos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuyo devengo se produce el 1 de enero, y que este año se van a ver obligados a su pago personas que han perdido el vehículo.



Conforme a lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Redován acuerda:

**PRIMERO.**- Instar al Gobierno de España a ampliar los beneficios fiscales de carácter municipal recogidos en el Real Decreto-Ley 11/2019, incluyéndose una exención en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en todas aquellas obras que se ejecuten para proceder a la reparación de los desperfectos producidos por la DANA, así como la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de aquellos vehículos que se hayan visto dañados como consecuencia de la DANA.

**SEGUNDO.**- Instar al Gobierno de España para que la disminución de ingresos en tributos locales que se produzcan en los ayuntamientos, sean compensados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.**- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, y a la Ministra de Economía.